



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1069/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 04 DE MAYO DE 2022
(E. E. N° 2022-17-1-0000619, Ent. N° 1486/2022)

VISTO: el Oficio N° 66/22 de 7.04.2022 remitido por la Contadora Delegada en al Intendencia de Maldonado, por el cual comunica y adjunta obrados relacionados con la reiteración de la Licitación Pública N° 32/2021, para la contratación de servicios de baños públicos en el Departamento de Maldonado;

RESULTANDO: 1) que el Intendente, por Resolución N° 08708/2021 de fecha 30/11/2021, dispuso la adjudicación a la empresa Aquamark S.A., por el plazo contractual de un año, renovable por períodos de un año hasta la finalización del actual período de gobierno, sin que una prórroga obligue a las siguientes, según el siguiente detalle: a) 1 gabinete sin personal a un precio unitario de \$ 980 IVA incluido; b) 1 gabinete con personal a un precio unitario de \$ 1.200 IVA incluido; c) 2 gabinetes con personal a un precio unitario de \$ 2.200 IVA incluido; y d) 4 gabinetes con personal a un precio unitario de \$ 3.000 IVA incluido, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que surgen de la oferta y las bases del llamado;

2) que por Resolución N° 482/2022 de fecha 23.02.2022, este Tribunal observó el gasto, en virtud de que, el Artículo 12 de la memoria descriptiva, por remisión del Artículo 19 del Pliego de Condiciones Particulares no cumplió con lo dispuesto por el Artículo 48 literal C) del TOCAF, en tanto no se indicaron pautas objetivas para asignar los puntajes a los oferentes en cada uno de los subfactores indicados, fijándose únicamente puntajes máximos para su ponderación;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que en esta oportunidad se remite Resolución N° 02738/2022 de fecha 21.03.2022, por la cual el Intendente de Maldonado reitera el citado gasto, expresando que los puntos a los que refiere el Resultando 2) de la Resolución N° 482/2022, son ítems de evaluación que permiten la comparación directa entre ofertas, así como evaluar propuesta contra propuesta de forma objetiva;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

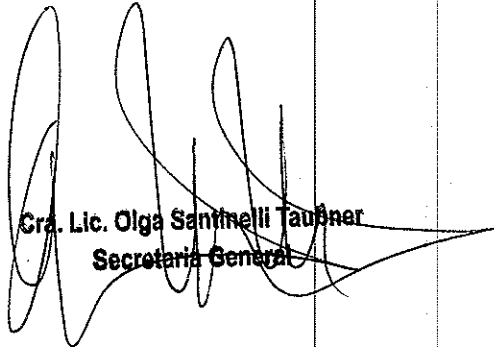
2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no modifican las circunstancias que ameritaron la observación realizada por parte de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto de fecha 23.02.2022;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Maldonado;
- 3) Comunicar a la Intendencia de Maldonado y a la Contadora Delegada.

CLC


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General